

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	AMÉRICO LOZANO ASPRILLA C.C. 71.939.883
Demandado	AGROPECUARIA BAHIA GRANDE – PROBAN S.A.- NIT: 890.933.326-9
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00332 00
Instancia	PRIMERA
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA – FIJA FECHA

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de **AGROPECUARIA BAHIA GRANDE – PROBAN S. A.** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la misma.

Para representar los intereses de **AGROPECUARIA BAHIA GRANDE – PROBAN S.A.**, se reconoce personería a **YOVANNY VALENZUELA HERRERA** con **T.P. 177.409** Se advierte que el anterior profesional, una vez revisados sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra que está habilitado para ejercer su profesión de abogado.

Para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS, se fija el día **VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17282844>

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 17282844#

Se le advierte a abogados y partes, que en los términos del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, es su deber colaborar con el funcionamiento del servicio público de administración de justicia, por lo que deberán garantizar la conexión de las partes y demás intervinientes a la diligencia programada, para evitar inconvenientes y dilación de la misma, para lo cual, se les insta a realizar pruebas previas de conexión en el link referido, el cual ya se encuentra habilitado.

En caso de presentar dificultades de acceso o no contar con las herramientas tecnológicas para asistir a la diligencia, deberán informar tal situación al juzgado con una antelación mínima de cinco (5) días, a la fecha programada, para que el Juzgado pueda adoptar las medidas necesarias y garantizar la comparecencia a la audiencia.

Finalmente, se requiere a **AGROPECUARIA BAHIA GRANDE – PROBAN S.A.**, para que, en el término de cinco (5) días, enuncie y relacione los documentos aportados con la contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d217e3b770aacd14f2c92eb1492d77655e7f729152ea804ddcd433b3b83251**
Documento generado en 26/05/2023 02:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>